



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 12 de mayo de 2010.

Número 56

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

**EDICTO** al C. Teodoro Molina Reyes. (Unica. Publicación)..... 2

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO CG/024/2010**, por el que se aprueba el dictamen emitido por el Comité encargado de revisar y resolver sobre la contratación del programa de resultados electorales preliminares (PREP), de la documentación y material electoral aplicables para el proceso electoral ordinario 2009-2010..... 3

#### R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

**REGLAMENTO** del Servicio de Estacionamientos del municipio de Reynosa, Tamaulipas... 5

#### FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 141, TOMO CXXXII, de fecha jueves 22 de noviembre de 2007, en el cual se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, para actualizar los programas académicos de la **MAESTRIA EN ADMINISTRACION CON ENFASIS EN FINANZAS Y MERCADOTECNIA**, y para el cambio de nombre de la misma, por el de **MAESTRIA EN ADMINISTRACION**, en Victoria, Tamaulipas..... 12

En el Periódico Oficial número 26, TOMO CXXXIV, de fecha martes 3 de marzo de 2009, en el cual se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Maestría en Diseño Arquitectónico y Maestría en Dirección y Gestión de Proyectos de la Construcción, en Victoria, Tamaulipas..... 13

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL****CONTRALORIA GUBERNAMENTAL****EDICTO**OFICIO NUM:- OCSE/0647/2010  
EXPEDIENTE.- DC-SE/033/2008**C. TEODORO MOLINA REYES  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
P R E S E N T E.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Secretaría de Educación del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 30 de abril del presente año, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

**“PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. Teodoro Molina Reyes, en su carácter de Secretario Técnico adscrito al Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, con residencia en esta ciudad, en la época de suceder los hechos; Por lo que en consecuencia: -----

**SEGUNDO.-** Se impone al C. Teodoro Molina Reyes, la sanción determinada por el Superior Jerárquico, consistente en Amonestación Privada; misma que no se ejecutará por tratarse en el caso de un exservidor público, pero sin perjuicio de remitir copia de la presente resolución a su expediente personal que se encuentra en la Dirección Administrativa del Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, con residencia en esta ciudad.-----

**TERCERO:- Notifíquese** al Secretario de Educación, C. Lic. José Manuel Assad Montelongo, al C. Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. Miguel Angel Castillo González; al Director de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Ing. Pablo Saúl Cavazos Vega, al Director de Administración del Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, Lic. Héctor Hugo Montemayor Rodríguez y al implicado, C. Teodoro Molina Reyes, por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.-----”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.-** Rúbrica.  
(Única Publicación)

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

ACUERDO CG/024/2010

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITE ENCARGADO DE REVISAR Y RESOLVER SOBRE LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009- 2010.**

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, con fundamento en los artículos 20, fracción II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 37, 121, 123, 127 fracciones I, XXXII y XXXIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, estima necesario resolver sobre la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de la documentación y del material electoral aplicable al proceso electoral ordinario 2009-2010, de conformidad a los siguientes:

**Antecedentes**

1. Que en los procesos electorales de 1998, 2001, 2004 y 2007 el Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante sus instancias competentes, determinó poner en operación un Programa de Resultados Electorales Preliminares.
2. Que en dichos procesos electorales ha resultado conveniente para el Instituto Electoral contar en sus inicios con una Comisión, y ahora con un comité que va a revisar y resolver la contratación de expertos en tecnologías de la información, los cuales han colaborado en la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
3. Mediante acuerdo número CG/017/2010, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 9 de abril de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral constituyó el Comité encargado de revisar y resolver sobre la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de la documentación y material electoral aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, integrada por la Presidenta, CP. Nérida Concepción Elizondo Almaguer, y los Consejeros Maestro Luis Alonso Sánchez Fernández y Gabriela Eugenia Braña Cano; así como por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Director de Ejecutivo de Organización Electoral y Secretario Técnico, y de asistencia y coordinación el Licenciado Juan de Dios Reyna Valle, Director Jurídico, CP. María Isabel Lucio Cepeda, Directora de Administración y CP. Alejandro Resendez Silva, Contralor General.
4. El Comité expidió las licitaciones públicas nacionales, identificadas como **IETAM-LPN-01-2010** y **IETAM-LPN-02-2010** correspondientes a la elaboración y suministro del material electoral, así como a la documentación electoral, respectivamente; y así también, expidió el concurso por invitación identificada como **CI-PREP-2010**, relativo a la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
5. En virtud de lo anterior, se recibieron las propuestas técnica y económica, conforme a las bases y requerimientos exigidos, por parte de las empresas siguientes:
  - a. Para la elaboración y suministro de material electoral, comparecieron las empresas denominadas PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.; DICAPLAST S.A. DE C.V.; DISEÑO RECONSTRUCCIONES Y COMUNICACION S.A. DE C.V.; y por ultimo, la empresa FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.
  - b. Por cuanto hace a la impresión y suministro de documentación electoral, compareció el organismo público descentralizado TALLERES GRAFICOS DE MEXICO y la empresa FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.
  - c. Para el programa de resultados electorales preliminares (PREP), el GRUPO PROISI S.A. DE C.V.;

**CONSIDERANDOS:**

1. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, es el organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, teniendo entre sus fines garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20, fracción II de la Constitución Política del Estado, 119 y 121 del Código Electoral en vigor.
2. Que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano del Estado, cuyo objetivo es elegir al Gobernador del Estado, a los integrantes del Poder Legislativo, así como de los Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario 2009- 2010, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Código Electoral vigente.
3. Que de acuerdo al artículo 127, fracción XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene la obligación de proporcionar a los organismos electorales la documentación y las formas que apruebe para los diferentes actos del proceso electoral, como las urnas, módulos para sufragar, liquido indeleble y demás útiles necesarios.
4. Que de acuerdo al artículo 127 fracción XXXIII, del Código Electoral, el Consejo General cuenta entre sus atribuciones, con la de dictar los acuerdos necesarios para difundir oportunamente los resultados previos de las elecciones lo que constituye el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuya aplicación consiste en dar a conocer a la ciudadanía, las tendencias electorales el día de la jornada, motivo por el cual para la realización y difusión de dichos resultados, se requiere de una empresa especializada que cumpla con ese objetivo.
5. Que una vez que el Consejo General, aprobó las formas electorales que habrán de aplicarse el día de la jornada y en las sesiones de cómputos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales Electorales mediante el acuerdo número CG/014/2010, es menester que se contraten los servicios de una empresa especializada para el efecto de su impresión, misma que cumpla con las bases, requisitos y propuestas económicas establecidas por el Comité encargado de revisar y resolver sobre la contratación del PREP, de la documentación y material electoral, para lo cual el comité lanzó las licitaciones públicas nacionales **IETAM-LPN-01-2010 e IETAM-LPN-02- 2010** y el concurso por invitación **CI-PREP-2010**.
6. Que el Comité a su vez, realizó las correspondientes licitaciones públicas nacionales y el respectivo concurso por invitación, para el efecto de que los interesados remitieran las propuestas técnica y propuesta económica y de acuerdo a las bases y requerimientos exigidos sobre los materiales, documentación electoral y servicios.

En ese contexto, las empresas proveedoras que presentaron en tiempo y forma las propuestas, fueron las siguientes: **DICAPLAST S.A. DE C.V, DISEÑO RECONSTRUCCION Y COMUNICACION S.A. DE C.V. y FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.** para el SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTORAL; las denominadas **TALLERES GRAFICOS DE MEXICO Y FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.** para la IMPRESION Y SUMINISTRO DE DOCUMENTACION ELECTORAL; y únicamente **GRUPO PROISI S.A. DE C.V** para el PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

7. Que el Comité encargado de revisar y resolver sobre la contratación respectiva, realizó un análisis de las bases de las convocatorias y las propuestas técnicas y económicas presentadas, procediendo a emitir su dictamen, donde determina que se otorgue el derecho de contratación para la elaboración y suministro de material electoral a la empresa que se denomina "**DISEÑO, RECONSTRUCCION Y COMUNICACION S.A. DE C.V.**"; para la impresión y suministro de la documentación electoral a la empresa denominada "**FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.**", y respecto del programa de resultados electorales preliminares, a la empresa denominada "**GRUPO PROISI, S.A. DE C.V.**";

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 122 fracción I, 123, 127 fracciones I y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los Dictámenes presentados por el Comité encargado de revisar y resolver sobre la contratación del programa de resultados electorales preliminares (PREP), de la documentación y material electoral aplicables para el proceso electoral ordinario 2009-2010, por las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO.-** Se otorga el derecho de contratación para la elaboración y suministro de material electoral, a la empresa denominada "**DISEÑO RECONSTRUCCION Y COMUNICACION S.A. DE C.V.**".

**TERCERO.-** Se otorga el derecho de contratación para la realización del Programa de Resultados Electorales Preliminares a la empresa denominada "**GRUPO PROISI, S.A. DE C.V.**".

**CUARTO.-** Se otorga el derecho de contratación para la impresión y suministro de documentación electoral a la empresa que se denomina "**FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.**".

**QUINTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 8 EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2010, C.P.C. JORGE LUIS NAVARRO CANTU MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133 FRACCION VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL C. P.C JORGE LUIS NAVARRO CANTU MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU.-** Rúbrica.  
**SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**

En la cuadragésima sesión ordinaria de cabildo, de fecha 18 de febrero del 2010, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, aprobó el siguiente Reglamento:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.****CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público, tiene por objeto normar la actividad de recepción, estacionamiento, almacenamiento y guarda de vehículos, así como la apertura de los establecimientos destinados a realizar dicha actividad en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

**ARTICULO 2.-** El presente Reglamento es aplicable a las personas físicas, personas morales, sociedades públicas o privadas que realicen las actividades a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a. Servicio.- Las actividades de recepción, estacionamiento, almacenamiento y guarda de vehículos;
- b. Recepción: Recibir el vehículo en el lugar donde se va a prestar el servicio de estacionamiento;
- c. Estacionamiento.- Lugar de propiedad pública o privada que se destina a la estancia de vehículos;
- d. Guarda: Conservación y cuidado del vehículo;
- e. Almacenamiento: Guarda de vehículos por más de setenta y dos horas;

- f. Usuario.- Persona que recibe el servicio;
- g. Corralón.- Lugar de almacenamiento de vehículos; y
- h. Reglamento.- El presente reglamento.

**ARTICULO 4.-** Corresponde al Ayuntamiento de Reynosa, autorizar las actividades de los sujetos mencionados en el artículo 2 del presente reglamento, así mismo ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que corresponda y aplicará las sanciones que en este ordenamiento se establecen.

**ARTICULO 5.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

- I. Expedir, renovar y cancelar licencias y/o permisos de funcionamiento en los términos del presente reglamento;
- II. Establecer un padrón de establecimientos mercantiles de esta índole;
- III. Suspender provisional o permanentemente las actividades de los estacionamientos públicos cuando contravengan alguna de las disposiciones contenidas en las normas municipales;
- IV. Aplicar las sanciones previstas en este ordenamiento;
- V. Resolver los recursos que se presenten por inconformidad en la aplicación del presente reglamento;
- VI. Fijar los horarios de funcionamiento de los establecimientos a que se refiere el presente reglamento, así como autorizar los cambios del mismo; y
- VII. Las demás que le señalen otras leyes y reglamentos aplicables.

**ARTICULO 6.-** El servicio público de estacionamiento se prestará en los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTICULO 7.-** Las autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento son:

- I. R. Ayuntamiento de Reynosa;
- II. Presidente Municipal;
- III. Tesorero Municipal;
- IV. Secretaría de Obras Públicas;
- V. Coordinación General de Desarrollo Urbano;
- VI. Dirección Jurídica;
- VII. Dirección de Tránsito y Vialidad; y
- VIII. Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos.

## **CAPITULO II DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO**

**ARTICULO 8.-** El estacionamiento de vehículos en la vía pública es libre, en principio y para beneficio de todos sus habitantes, pero en las zonas de mayor afluencia de usuarios del servicio, el Ayuntamiento podrá reglamentar el uso de esos lugares mediante la instalación de aparatos contadores de tiempo o estacionómetros para el efecto de que sean utilizados por el mayor número de personas, cobrando por ese servicio la cuota que al efecto señale la Ley de Ingresos Municipal. Son infracciones:

- a. Almacenar vehículos en la vía pública, por lo que ningún vehículo podrá permanecer más de setenta y dos horas continuas en ella, y procederá a retirarse por parte de la Dirección de Tránsito y Vialidad, previo requerimiento de retiro visible que se deje en el vehículo por la propia Dirección o por un agente de tránsito, conforme al procedimiento que establece el Reglamento;
- b. Pintar o permitir que pinten de color el borde de las aceras frente a sus domicilios o negocios, para aparentar que el espacio es de uso exclusivo o sitio de taxis;

- c. Colocar o permitir que coloquen señalamientos u otros objetos en las banquetas, frente a sus domicilios o negocios, que indiquen exclusividad en el uso del espacio de estacionamiento, sin contar con el permiso de la autoridad municipal; y
- d. Apartar lugares para estacionamientos en la vía pública.

**ARTICULO 9.-** Todas las edificaciones destinadas al comercio deberán contar con los espacios mínimos para estacionamiento de vehículos de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Tratándose de centros comerciales, los espacios de estacionamiento se consideran de uso privado, por lo que deberán obtener autorización del Ayuntamiento para establecer como mecanismo de control la instalación de casetas y cobro por el uso del estacionamiento, así como destinar los espacios necesarios para personas con capacidades diferentes, adultos mayores y mujeres en evidente estado de gravidez.

**ARTICULO 10.-** Las personas físicas y morales podrán contar con establecimientos para la recepción, estacionamiento y guarda de vehículos para servicio propio o al público en general, sujetándose a los siguientes capítulos.

### **CAPITULO III CLASIFICACION**

**ARTICULO 11.-** Los estacionamientos para los efectos de autorización y control, se clasificarán de la manera siguiente:

- I. Por su uso los estacionamientos pueden ser:
  - a. De uso privado.- Para servicio particular, no tiene por objeto la explotación de la actividad como giro comercial;
  - b. De uso público.- Para servicio del público en general, tiene por objeto la explotación de la actividad como giro comercial; y
  - c. De uso mixto.- Para servicio propio y del público en general.
- II. Por el tipo de construcción los estacionamientos pueden ser:
  - a. Del tipo A.- Estacionamiento con edificación de dos o más niveles;
  - b. Del tipo B.- Estacionamiento techado;
  - c. Del tipo C.- Estacionamiento al aire libre con alguna construcción; y
  - d. Del tipo D.- Estacionamiento al aire libre sin construcciones.
- III. Por el horario, los estacionamientos pueden ser:
  - a. Diurno.- Cuando comprenda de las 7:00 a las 22:00 horas;
  - b. Nocturno.- Cuando comprenda de las 22:00 a las 6:59 horas; y
  - c. Mixto.- Cuando comprenda parte del horario diurno y nocturno.
- IV. Por la continuidad de la prestación del servicio pueden ser:
  - a. Permanentes.- El servicio se presta en forma continua por semana;
  - b. De fines de semana.- El servicio se presta del viernes a domingo; y
  - c. Eventuales.- El servicio se presta esporádicamente o por un tiempo limitado.
- V. Por el tipo de vehículo que alberguen:
  - a. De Vehículos Ordinarios.- En los que se albergue cualquier tipo de vehículo, con excepción a los que se refieren los siguientes incisos;
  - b. De Carga.- Para estacionar o resguardar camiones, tractocamiones y en general vehículos de carga y pesados; y
  - c. Del servicio público de pasajeros.- Taxis, microbuses y camiones de pasajeros.

## CAPITULO IV DE LA AUTORIZACION

**ARTICULO 12.-** Cada edificio, local o predio destinado a estacionamiento, para iniciar sus actividades, deberá contar con la autorización de las Autoridades Municipales, la cual se expedirá por conducto de la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación General de Desarrollo Urbano respectivamente, previo cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 13 del presente reglamento y se expedirá tomando en cuenta la clasificación a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO 13.-** Los requisitos se dividen en administrativos y operativos; los administrativos se refieren a la exhibición de documentos y los operativos a las adecuaciones físicas del lugar para funcionar.

### A. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

1. Solicitar a la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos certificado de medidas de seguridad en estacionamientos;
2. Llenar solicitud a la Coordinación General de Desarrollo Urbano para tramitar el cambio de uso de suelo;
3. Presentar copia de documento que acredite la propiedad tales como: escrituras, contrato de compra-venta notariado o contrato de alguna dependencia regularizadora o copia de contrato privado de arrendamiento o comodato;
4. Copia del recibo del impuesto predial al corriente;
5. Copia del dictamen de uso de suelo factible para la actividad;
6. Croquis de localización y Plano de proyecto;
7. Póliza de seguro de daños materiales y robo;
8. Tramitar ante la Secretaría de Obras Públicas el certificado de terminación de obra; y
9. Para la operación de estacionamientos para tractocamiones, autobuses y transporte público el interesado además deberá presentar:
  - a. Dictamen de integración vial; y
  - b. Una vez obtenidas las autorizaciones respectivas, el interesado se presentará ante la Tesorería Municipal a efectuar el pago de derechos correspondiente.

### B. DE LOS REQUISITOS OPERATIVOS:

- I. Para estacionamientos DEL TIPO A, además de las especificaciones que la construcción requiere, deberá contar con:
  1. Carriles de entrada y salida de vehículos por separado, para que los vehículos en ningún caso utilicen un mismo carril;
  2. El señalamiento de cajones o espacios para cada vehículo y los sentidos de circulación interior;
  3. Pisos de concreto;
  4. Cajones disponibles en los primeros lugares para personas con capacidades diferentes y adultos mayores, así como rampas e isletas para su desplazamiento;
  5. Servicios sanitarios para ambos sexos;
  6. Caseta de control;
  7. Iluminación adecuada;
  8. Reloj marcador para registrar la entrada y salida de vehículos;
  9. Expedir boletas a los usuarios por cada vehículo;

10. Contar con el equipo necesario y a la vista para la prevención y atención de accidentes y siniestros;
  11. Contar con botiquín de primeros auxilios; y
  12. Barda o cerco perimetral.
- II. Para estacionamientos DEL TIPO B, además de las especificaciones que la construcción requiere, deberá contar con:
1. Pisos de concreto o pavimento; y
  2. Los requisitos a que se refieren los puntos 1,2,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 de la fracción I del presente artículo.
- III. Para estacionamientos DEL TIPO C, además de las especificaciones que la construcción requiere, deberá contar con:
1. Pisos de concreto, pavimento o gravilla; y
  2. Los requisitos a que se refieren los puntos 1,2, 4, 5,6,7,8,9, 10,11 y 12 de la fracción I del presente artículo.
- IV. Para estacionamientos DEL TIPO D deberá contar con:
1. Pisos de concreto, pavimento o gravilla; y
  2. Los requisitos a que se refieren los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 9,10, 11 y 12 de la fracción I del presente artículo. Cuando se trate de dar servicio en la celebración de eventos masivos un elemento de seguridad pública por cada cien vehículos o fracción. Este tipo de estacionamientos únicamente podrán autorizarse de manera eventual.

Las autorizaciones para un determinado tipo de estacionamiento se sujetarán al desarrollo urbano de la zona en que pretenda operarse.

En el caso de los estacionamientos para tractocamiones o autobuses la barda a que se refiere el punto 12, deberá impedir la visibilidad al interior del predio y los pisos serán recubiertos de asfalto, concreto o material similar.

**ARTICULO 14.-** Recibida la solicitud con la documentación requerida y cumplido los requisitos correspondientes a la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos y a la Coordinación General de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Obras Públicas, resolverá en un plazo que no exceda de 30 días si se concede o no el permiso solicitado.

**ARTICULO 15.-** Obtenida la licencia o permiso, estarán obligados a cumplir con las disposiciones de este reglamento y demás obligaciones que se especifiquen en el permiso concedido, así como revalidarlo anualmente. La infracción a este mandato se sancionará en los términos previstos en el Capítulo VI relativo a Infracciones y Sanciones.

**ARTICULO 16.-** Los titulares de los permisos están obligados a dar aviso de baja, traspaso, cancelación o clausura, cambio de razón social o denominación, así como solicitar cambio de horario en su caso.

**ARTICULO 17.-** Los corralones además de cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 13, deberán llevar un libro para el registro de entradas y salidas de vehículos, anotando número de placas y la hora de entrada y salida del vehículo, así como las firmas de las personas a quienes se les haga entrega el mismo; deberán comunicar diariamente a las autoridades policíacas el inventario de los vehículos almacenados. También será responsable del robo total o parcial, así como daños que se pudieran ocasionar a los vehículos.

## **CAPITULO V DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO**

**ARTICULO 18.-** En los locales o establecimientos que se dediquen a la prestación del servicio público de estacionamiento, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Tener a la vista el permiso que el Ayuntamiento haya otorgado;
- b. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- c. Expedir boletos numerados a cada uno de los usuarios en los que se especifique el nombre o razón social del estacionamiento, el día, la hora de entrada y debiendo checar la hora de salida en el boleto. En caso de extravío del boleto, el encargado del estacionamiento exigirá que se acredite la propiedad o tenencia legal del vehículo;
- d. Abstenerse de utilizar la vía pública para la realización de las actividades propias del giro;
- e. Sujetarse al horario autorizado por la autoridad municipal;
- f. Exhibir las tarifas y el horario a que se refiere el inciso anterior a la entrada en lugar visible al público;
- g. Mantener en condiciones higiénicas los sanitarios para el servicio de los usuarios;
- h. Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para evitar que se causen daños a los vehículos mientras se encuentran en el establecimiento;
- i. Facilitar el acceso y auxiliar a las autoridades que investiguen o pongan a disposición de la autoridad alguno de los vehículos ahí estacionados, previa entrega del oficio correspondiente, expedido por la autoridad que ordene la investigación y/o disposición antes citada;
- j. Tener vigentes los requisitos a que se refiere el artículo 13 del presente reglamento;
- k. Respetar y acatar en su totalidad las disposiciones del presente reglamento aun aquellos que presten el servicio de forma eventual, permanente o exclusivo, cobrando por dicho servicio;
- l. Tener debidamente señalados los espacios destinados para personas con capacidades diferentes, adultos mayores y mujeres en evidente estado de gravidez; y
- m. Coadyuvar con la Dirección de Tránsito Local.

**ARTICULO 19.-** El servicio debe prestarse a toda persona que lo solicite a la hora del día o de la noche que se haya autorizado para prestar dicho servicio, salvo en los casos que por las condiciones del vehículo y/o conductor pudiera ocasionar daños al establecimiento. Se podrá reservar el derecho de admisión.

**ARTICULO 20.-** Los prestadores del servicio deberán contar con el seguro de responsabilidad civil estacionamiento con cobertura de daños materiales y robo.

**ARTICULO 21.-** En el caso de vehículos que permanezcan en el interior del estacionamiento más de quince días continuos sin aviso previo, se dará aviso por escrito a la autoridad competente.

Los gastos que se generen tanto por el cobro del establecimiento como del arrastre y almacenamiento correrán a cuenta del usuario y hasta en tanto se cumpla con estas obligaciones se procederá a la liberación del vehículo.

## **CAPITULO VI DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA**

**ARTICULO 22.-** Para vigilar el cumplimiento de este Reglamento, por lo que respecta a la prestación del servicio de estacionamientos, serán competentes la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos de conformidad con las siguientes disposiciones.

**ARTICULO 23.-** La Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos respectivamente, en los términos de este reglamento para la inspección y vigilancia tendrá las siguientes facultades:

1. Vigilará que las construcciones e instalaciones donde se presten servicios públicos y privados de estacionamiento reúnan las condiciones necesarias de seguridad;

2. Dictar las disposiciones convenientes para la seguridad, en relación con estacionamientos instalados en lugares peligrosos o que causen molestias; e
3. Inspeccionar las construcciones e instalaciones a efecto de que se realice y funcione en los términos autorizados y de conformidad con las leyes y demás disposiciones de observancia general sobre la materia y aplicará las sanciones correspondientes;

**ARTICULO 24.-** El Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Obras Públicas podrá en cualquier tiempo:

- I. Ordenar la inspección de los estacionamientos públicos para asegurarse del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y
- II. Vigilar que los bienes afectos al servicio estén destinados exclusivamente a sus fines.

**ARTICULO 25.-** Las inspecciones se realizarán por parte del personal adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, los cuales deberá mostrar identificación oficial que los acredite como empleados adscritos a la misma. El personal que practique la diligencia levantará el acta administrativa por duplicado, en la que se expresará:

- a. El nombre del establecimiento inspeccionado;
- b. El nombre de la persona con quien se entienda la diligencia;
- c. Lugar, fecha y hora en que se presente;
- d. Especificar las irregularidades detectadas y/o el incumplimiento del presente reglamento;
- e. El nombre y firma del inspector, la firma de la persona con quien se entendió la diligencia y la firma de dos testigos propuesto o designados por la misma, y en caso de negarse el inspector los designará; Si la persona con quien se entendió la diligencia se negare a firmar el personal actuante lo hará constar en el acta, sin que esa circunstancia altere el valor probatorio del documento;
- f. El personal podrá solicitar en caso de que se amerite auxilio de la fuerza pública para hacer respetar y exigir el cumplimiento del presente reglamento y los que sean aplicados en la materia;
- g. Las visitas podrán realizarse en cualquier día, pero dentro de las horas de funcionamiento del establecimiento, sin previo aviso por parte de la autoridad municipal;
- h. La inspección y/o supervisión no tendrá costo alguno; y
- i. Al finalizar la inspección se le entregará a la persona con quien se haya entendido la diligencia el original del mandamiento de ejecución y copia del acta.

## **CAPITULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTICULO 26.-** La contravención a las disposiciones del presente reglamento puede dar lugar a:

- a. Amonestación;
- b. Imposición de una sanción económica conforme a lo establecido en el artículo 27 del presente reglamento;
- c. Clausura provisional; y
- d. Clausura definitiva del establecimiento mercantil y cancelación del permiso en su caso.

**ARTICULO 27.-** Se aplicará una multa de:

- A).- 5 días de salario mínimo vigente en el Estado la violación al inciso a) del artículo 18;
- B).- 10 días de salario mínimo vigente en el Estado, la violación a los incisos b), f), g), l) y m) del artículo 18 y artículo 19;
- C).- 15 días de salario mínimo vigente en el Estado, la violación de los incisos c), d), e), i) y j) del artículo 18; y
- D).- 50 días de salario mínimo vigente en el Estado la violación al artículo 20.

En el caso de robo de vehículo y que el prestador del servicio no cuente con la póliza de seguro vigente, se cubrirá el costo del mismo en base a la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradores de Automóviles, Camiones y Motocicletas (guía EBC, libro azul) para vehículos nacionales y a la Guía Oficial de Carros Usados (NADA), previa acreditación de la propiedad del mismo, sin menoscabo de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 28.-** Para la fijación de sanciones económicas que deberá hacerse entre el mínimo y máximo establecido, se tomara en cuenta la gravedad de la infracción, reincidencia y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción, para la acumulación de infracciones, reincidencia y prescripción de la acción punitiva se estará a lo dispuesto por el Bando de Policía y Buen Gobierno.

### CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS

**ARTICULO 29.-** Contra actos o acuerdos de la autoridad y por aplicación de sanciones por infracción al presente reglamento el particular podrá impugnarlos a través de los recursos que se establecen en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** Se concederá un plazo de noventa días naturales a partir de la fecha de que entre en vigor el presente reglamento para que todos los estacionamientos que estén operando a la fecha, y no lo hayan realizado, exhiban la póliza de seguro a que se refiere el punto 7 del inciso A) del artículo 13 así como para reunir los requisitos de funcionamiento.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA AHEDO.-** Rúbrica.

### FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 141 del 22 de noviembre de 2007, se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, para actualizar los programas académicos de la MAESTRIA EN ADMINISTRACION CON ENFASIS EN FINANZAS Y MERCADOTECNIA, y para el cambio de nombre de la misma, por el de MAESTRIA EN ADMINISTRACION, en Victoria, Tamaulipas; en los siguientes términos:

<b>PAG.</b>	<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
13	PRIMERO: Que mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2007... para actualización de los programas académicos de Maestría en Administración con énfasis en Finanzas y Mercadotecnia, así como el cambio de nombre, <b>por el de la misma</b> Maestría en Administración, para impartirse en modalidad escolarizada con currícula flexible, ciclo flexible, básico, intermedio y avanzado, con una duración <b>mínima de 3 años, y máximo 6 años</b> , en ...	PRIMERO: Que mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2007... para actualización de los programas académicos de Maestría en Administración con énfasis en Finanzas y Mercadotecnia, así como el cambio de nombre <b>de la misma, por el de</b> Maestría en Administración, para impartirse en modalidad escolarizada con currícula flexible, ciclo flexible, básico, intermedio y avanzado, con una duración <b>el programa académico mínima de 2 años</b> , en ...
13	TERCERO: Que la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, se encuentra facultada para impartir educación superior, mediante Acuerdo Gubernamental del Ejecutivo Estatal de fecha <b>3 de julio de 2006</b> y publicado en el Periódico Oficial del Estado <b>No. 92 del 2 de agosto de 2006</b> .	TERCERO: Que la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, se encuentra facultada para impartir educación superior, mediante Acuerdo Gubernamental del Ejecutivo Estatal de fecha <b>23 de enero de 2001</b> y publicado en el Periódico Oficial del Estado <b>No. 25 del 27 de febrero de 2001</b> .

14	SEPTIMO: Que el expediente que se integró... para impartirse en modalidad escolarizada con currícula flexible, básico, intermedio y avanzado, con una duración <b>mínima de 3 años, y máximo de 6 años</b> , en ...	SEPTIMO: Que el expediente que se integró... para impartirse en modalidad escolarizada con currícula flexible, básico, intermedio y avanzado, con una duración <b>el programa académico mínima de 2 años</b> , en ...
14	ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA,... para impartirse en modalidad escolarizada con currícula flexible, básico, intermedio y avanzado, con una duración <b>mínima de 3 años, y máxima de 6 años</b> , en ...	ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA,... para impartirse en modalidad escolarizada con currícula flexible, básico, intermedio y avanzado, con una duración <b>el programa académico mínima de 2 años</b> , en ...

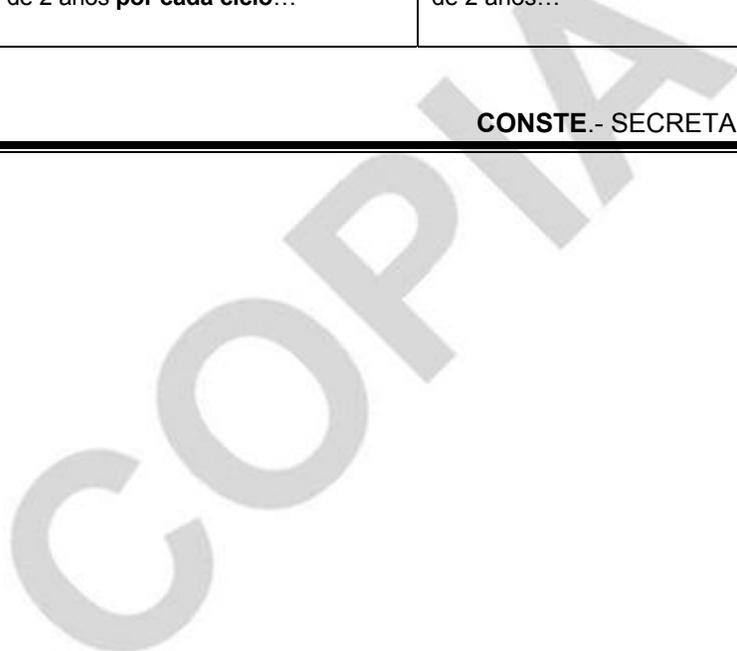
**CONSTE.- SECRETARIA GENERAL.**

En el Periódico Oficial número 26 del 3 de marzo de 2009, se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Maestría en Diseño Arquitectónico y Maestría en Dirección y Gestión de Proyectos de la Construcción, en Victoria, Tamaulipas; en los siguientes términos:

<b>PAG.</b>	<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
SUMARIO	Acuerdo Gubernamental... los planes y programas de estudio de Maestría en Diseño Arquitectónico y Maestría en Dirección y Gestión de Proyectos <b>de</b> la Construcción, de Victoria, Tamaulipas.	Acuerdo Gubernamental... los planes y programas de estudio de Maestría en Diseño Arquitectónico y Maestría en Dirección y Gestión de Proyectos <b>en</b> la Construcción, en Victoria, Tamaulipas.
8	PRIMERO: Que mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2008... los planes y programas de estudio de Maestría en Diseño Arquitectónico y Maestría en Dirección y Gestión de Proyectos <b>de</b> la Construcción, modalidad escolarizada con currícula flexible, ciclo flexible, básico, intermedio y avanzado, con una duración mínima de 2 años <b>por cada ciclo</b> ...	PRIMERO: Que mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2008... los planes y programas de estudio de Maestría en Diseño Arquitectónico y Maestría en Dirección y Gestión de Proyectos <b>en</b> la Construcción, modalidad escolarizada con currícula flexible, ciclo flexible, básico, intermedio y avanzado, con una duración <b>el programa académico</b> mínima de 2 años...
8	TERCERO: Que la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, se encuentra facultada para impartir educación superior, mediante Acuerdo Gubernamental del Ejecutivo Estatal de fecha <b>3 de julio de 2006</b> y publicado en el Periódico Oficial del Estado <b>No. 92 del 2 de agosto de 2006</b> .	TERCERO: Que la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, se encuentra facultada para impartir educación superior, mediante Acuerdo Gubernamental del Ejecutivo Estatal de fecha <b>23 de enero de 2001</b> y publicado en el Periódico Oficial del Estado <b>No. 25 del 27 de febrero de 2001</b> .
9	SEPTIMO: Que... Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Maestría en Diseño Arquitectónico y Maestría en Dirección y Gestión de Proyectos <b>de</b> la construcción, modalidad escolarizada con currícula flexible, ciclo flexible, básico, intermedio y avanzado, con una duración mínima de 2 años <b>por cada ciclo</b> ...	SEPTIMO: Que... Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Maestría en Diseño Arquitectónico y Maestría en Dirección y Gestión de Proyectos <b>en</b> la construcción, modalidad escolarizada con currícula flexible, ciclo flexible, básico, intermedio y avanzado, con una duración <b>el programa académico</b> mínima de 2 años...

<p>9</p>	<p>ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRIA EN DISEÑO ARQUITECTONICO Y MAESTRIA EN DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS <b>DE</b> LA CONSTRUCCION, EN VICTORIA, TAMAULIPAS.</p>	<p>ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRIA EN DISEÑO ARQUITECTONICO Y MAESTRIA EN DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS <b>EN</b> LA CONSTRUCCION, EN VICTORIA, TAMAULIPAS.</p>
<p>9</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA... los planes y programas de estudio de Maestría en Diseño Arquitectónico y Maestría en Dirección y Gestión de Proyectos <b>de</b> la Construcción, modalidad escolarizada con currícula flexible, ciclo flexible, básico, intermedio y avanzado, con una duración mínima de 2 años <b>por cada ciclo</b>...</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA... los planes y programas de estudio de Maestría en Diseño Arquitectónico y Maestría en Dirección y Gestión de Proyectos <b>en</b> la Construcción, modalidad escolarizada con currícula flexible, ciclo flexible, básico, intermedio y avanzado, con una duración <b>el programa académico</b> mínima de 2 años...</p>

**CONSTE.- SECRETARIA GENERAL.**





# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 12 de mayo de 2010.

Número 56

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1821.-</b> Expediente 871/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 1927.-</b> Expediente Familiar Número 00046/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1822.-</b> Expediente Número 01201/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 1928.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 343/2010.	9
<b>EDICTO 1823.-</b> Expediente Número 68/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 1929.-</b> Expediente Número 00080/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1824.-</b> Expediente Número 00862/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 1930.-</b> Expediente Número 81/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1883.-</b> Expediente Número 123/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 1931.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 306/2010.	10
<b>EDICTO 1906.-</b> Expediente Número 57/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	<b>EDICTO 1932.-</b> Expediente Número 427/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1907.-</b> Expediente Número 237/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 1933.-</b> Expediente Número 00100/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1908.-</b> Expediente Número 00289/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 1934.-</b> Expediente Número 00158/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 1909.-</b> Juicio Sumario Civil, bajo el Expediente Número 00686/2009.	5	<b>EDICTO 1935.-</b> Expediente Número 1395/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 1910.-</b> Expediente Número 126/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 1936.-</b> Expediente Número 00016/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 1911.-</b> Expediente Número 127/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7		
<b>EDICTO 1921.-</b> Expediente Número 00244/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 1922.-</b> Expediente Número 00557/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 1923.-</b> Expediente Familiar Número 0062/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 1924.-</b> Expediente Número 00274/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 1925.-</b> Expediente Número 00447/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 1926.-</b> Expediente Número 420/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9		

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil diez dictado dentro de los autos del Expediente 871/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el Licenciado Alejandro Muñoz Castillo en su carácter de endosatario en procuración de JONATHAN GUERRERO QUINTANAR en contra de PEDRO ARÉVALO HERNÁNDEZ ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor sobre el cincuenta por ciento que por concepto de ganancias matrimoniales le corresponde al demandado PEDRO ARÉVALO HERNÁNDEZ el siguiente inmueble:

Bien Inmueble ubicado en calle España, número 105, Manzana 1-1 Lote 12 Sector II, Sección III, Región 1 de la Colonia Benito Juárez en Cd. Madero, Tamaulipas superficie de 445.11 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.21 metros con lote 6, AL SUR 12.18 metros con calle España, AL ESTE en 36.50 metros con lote 9, 10, 11, AL OESTE en 36.50 metros con lote 13. Cuyos datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado son los siguientes Sección I, Número 16604, Legajo 333 de fecha 22 de febrero de 1977 del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.- Valor comercial \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de Cd. Madero, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas convocándose a postores a la diligencia de remate de Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate con deducción de un 10% diez por ciento.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Es dado en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de abril del dos mil diez.

ATENTAMENTE.

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1821.-Mayo 4, 6 y 12.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 08 de abril de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 8 de marzo de dos mil

diez, dictado dentro del Expediente Número 01201/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en contra de ROGELIO GAZA MATA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Pedro J. Méndez con López Mateos s/n del plano oficial de Abasolo, Tamaulipas con superficie de 580.00 M2 y bajo las siguientes medias y colindancias: AL NORTE en 29.00 m., con calle Adolfo López Mateos, AL SUR en 29.00 m., con Rogelio Garza Vela, AL ESTE en 20.00 m., con calle Pedro J. Méndez y AL OESTE en 20.00 m., con Rogelio Gaza Vela, identificado con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 100733, Legajo 2015, de fecha 16 de noviembre de 1993, del municipio de Abasolo, Tamaulipas; ahora identificado como finca número 226 de Abasolo, Tamaulipas; el cual se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$467,300.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1822.-Mayo 4, 6 y 12.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 68/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Abel Halim Salum Fares en contra de JUAN CARLOS CANTU RODRÍGUEZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Predio rústico agrícola, ubicado en km. 25 carretera a Carboneras del municipio de San Fernando, Tamaulipas, con una superficie de 20-50-40 ha con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 110.00 m., con predio de Normandina Hernández Ibarra; AL SUR en 110.00 m., con predio Silvia Maldonado Espitia; AL ORIENTE en 1864.00 m., con predio de Juan Carlos Báez; y AL PONIENTE en 1864.00 m., con Romualdo Villarreal Treviño; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 2053, Legajo 42, del 19 de enero de 1994 del municipio de San Fernando, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$222,800.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Terreno urbano y construcción de casa habitación, ubicado en calle Sándalo número 26 entre calle Santos Degollado y Avenida Las Plazas del Fraccionamiento Arboledas del Municipio de Matamoros, Tamaulipas con una superficie de 292.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.50 m., con lote número catorce; AL SUR en 19.50 m., con lote número once; AL ESTE en 15.00 m., con calle sándalo y AL OESTE en 15.00 m., con lotes números treinta y uno y treinta y dos; con los siguientes datos de registro Sección I, Número 52103, Legajo 1043, de fecha 17 de octubre de 1985 del municipio de Matamoros, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$523,000.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de marzo del 2010.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1823.-Mayo 4, 6 y 12.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 13 de abril del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00862/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Tomás Castañón Aguilar en contra de JESÚS BENAVIDES FUENTES, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble consistente en:

BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DE DE AGOSTADERO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,762.88 HECTAREAS, CON SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: DEL LADO 6A AL LADO 7, CON RUMBO S 15°12'E EN UNA DISTANCIA DE 96.39 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 7, AL LADO 8 CON RUMBO S 14°22'E, EN UNA DISTANCIA DE 225.03 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 8, AL LADO 9 CON RUMBO S 15°12'E EN UNA DISTANCIA DE 261.03 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA-LA COMA; DEL LADO 9 AL LADO 10 CON RUMBO S 21°55'E, EN UNA DISTANCIA DE 117.02 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 10 AL LADO 11, CON RUMBO S 20°23'E, EN UNA DISTANCIA DE 482.54 MTS. CON CARRETERA SOTO LA

MARINA- LA COMA; DEL LADO 11 AL LADO 12, CON RUMBO S 19°55'E, EN UNA DISTANCIA DE 177.92 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA-LA COMA; DEL LADO 12 AL LADO 13, CON RUMBO S 11°15'E, EN UNA DISTANCIA DE 154.60 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 13 AL LADO 14, CON RUMBO S 6°12'E, EN UNA DISTANCIA DE 542.60 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 14 AL LADO 15, CON RUMBO S 6°18'E, EN UNA DISTANCIA DE 474.24 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 15 AL LADO 16, CON RUMBO S 6°04'E, EN UNA DISTANCIA DE 377.47 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 16 AL LADO 17, CON RUMBO S 6°12'E, EN UNA DISTANCIA DE 374.16 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 17 AL LADO 18, CON RUMBOS 6°01'E, EN UNA DISTANCIA DE 537.67 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 18 AL LADO 60A, CON RUMBO N 87°22'W, EN UNA DISTANCIA DE 4,173.50 MTS. CON PROPIEDAD DEL DONADOR; DEL LADO 60A AL LADO 61, CON RUMBO N 25°47'E, EN UNA DISTANCIA DE 159.50 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO, SOTO LA MARINA; DEL LADO 61 AL LADO 62, CON RUMBO N 27°22'E, EN UNA DISTANCIA DE 205.09 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 62 CON RUMBO AL LADO 30, CON RUMBO N 9°25'E, EN UNA DISTANCIA DE 49.70 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 63 AL LADO 64, CON RUMBO N 11°10', EN UNA DISTANCIA DE 203.02 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 64 AL LADO 65, CON RUMBO N 17°45'E, EN UNA DISTANCIA DE 291.77 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 65 AL LADO 66, CON RUMBO N 17°48'E, EN UNA DISTANCIA DE 143.88 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 66 AL LADO 67, CON RUMBO N 7°21'E, EN UNA DISTANCIA DE 66.92 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 67 AL LADO 68, CON RUMBO N 9°18'W, EN UNA DISTANCIA DE 28.03 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 68 AL LADO 69, CON RUMBO N 31°25'W, EN UNA DISTANCIA DE 33.07 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 69 AL LADO 70, CON RUMBO N 49°37'W, EN UNA DISTANCIA DE 41.07 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 70 AL LADO 71, CON RUMBO N 69°54'W, EN UNA DISTANCIA DE 29.16 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 71 AL LADO 72, CON RUMBO N 79°32'W, EN UNA DISTANCIA DE 32.07 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 72 AL LADO 73, CON RUMBO S 85°01'W, EN UNA DISTANCIA DE 63.56 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 73 AL LADO 74, CON RUMBO S 74°25'W, EN UNA DISTANCIA DE 514.06 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 74 AL LADO 75, CON RUMBO S 33°39'W, EN UNA DISTANCIA DE 76.40 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 75 AL LADO 76, CON RUMBO S 5°07'W, EN UNA DISTANCIA DE 189.88 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 76 AL LADO 77, CON RUMBO S 5°37'W, EN UNA DISTANCIA DE 113.30 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 77 AL LADO 78, CON RUMBO S 34°54'W, EN UNA DISTANCIA DE 60.40 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 78 AL LADO 79, CON RUMBO S 56°15'W, EN UNA DISTANCIA DE 3809 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 79 AL LADO 80, CON RUMBO N 65°06'W, EN UNA DISTANCIA DE 165.70 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO

80 AL LADO 81, CON RUMBO N 62°46'W, EN UNA DISTANCIA DE 106.23 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 81 AL LADO 82, CON RUMBO N 48°42'W, EN UNA DISTANCIA DE 136.77 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 82 AL LADO 83, CON RUMBO N 26°52'W, EN UNA DISTANCIA DE 205.09 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 83 AL LADO 84, CON RUMBO N 32°56'E, EN UNA DISTANCIA DE 313.27 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 84 AL LADO 85, CON RUMBO N 52°59'W, EN UNA DISTANCIA DE 271.25 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 85 AL LADO 86, CON RUMBO N 29°29'W, EN UNA DISTANCIA DE 532.58 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 86 AL LADO 87, CON RUMBO N 28°39'W, EN UNA DISTANCIA DE 334.58 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 87 AL LADO 88, CON RUMBO N 4°14'E, EN UNA DISTANCIA DE 166.23 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 88 AL LADO 89, CON RUMBO N 6°56'E, EN UNA DISTANCIA DE 303.00 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 89 AL LADO 90, CON RUMBO N 6°43'E, EN UNA DISTANCIA DE 406.62 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 90 AL 91, CON RUMBO N 6°39'E, EN UNA DISTANCIA DE 673.78 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 91 AL LADO 6A, CON RUMBO S 88°07'E, EN UNA DISTANCIA DE 4,714.73 MTS. CON PROPIEDAD DEL DONADOR, CON UN VALOR COMERCIAL DE \$3'966,478.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, en los estrados del Juzgado de Primera Instancia Mixto con residencia en Soto La Marina así como en la Oficina Fiscal del municipio de Abasolo se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1824.-Mayo 4, 6 y 12.-3v3.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril del dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 123/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Vicente Javier Lara

Uribe apoderado de INFONAVIT, en contra de LUZ BARTOLA RUIZ TOVAR se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, del bien inmueble

Siendo el objeto de esta operación: bien inmueble ubicado en calle cuñlahuac número 2287 lote 47 manzana 2 del fraccionamiento azteca de Ciudad Victoria, Tamaulipas con una superficie de 120.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con lote 12 y 13; AL SUR en 7.00 metros con calle cuñlahuac; AL ESTE en 17.16 metros con lote 46 y AL OESTE en 17.16 metros con lote 48, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: Número 8248, Legajo 165, Sección I, del municipio de Victoria, de fecha 25 de febrero de 1997, número 2924, folio 59, sección II, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con valor pericial de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 19 de abril del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1883.-Mayo 6 y 12.-2v2.

#### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. ROSA SALAIS MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha catorce de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 57/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JOSÉ ISABEL FLORES CASTRO, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. b).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1906.-Mayo 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. FELIPE DE JESÚS LARA DELFIN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha diecinueve de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 237/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por YOLANDA GAMBOA PEREZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. b).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

1907.-Mayo 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SRA. MÓNICA GARZA RUEDA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dos de marzo del año dos mil diez, dictado por el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00289/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor ARNULFO CABALLERO MORALES, en contra de la señora MÓNICA GARZA RUEDA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora MÓNICA GARZA RUEDA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de abril del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1908.-Mayo 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SUCECIÓN DE RAFAEL CERDA CEJA.

SUCECIÓN DE RAFAEL CERDA CEJA.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira Tamaulipas, dentro del Juicio Sumario Civil promovido por MARTÍN EDUARDO VALDEZ TORRES en contra de RAFAEL CERDA CEJA Y ERNESTINA ZETINA DE CERDA, bajo el Expediente Número 00686/2009, y por proveído de fecha (16) dieciséis de diciembre del 2009, se ordena sea notificado por medio de Edictos que se deberá de publicar en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, el cual a la letra dice lo siguiente:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (16) dieciséis de diciembre de dos mil nueve (2009).

Visto de nueva cuenta los autos del Expediente 00686/2009, y en especial el auto de fecha cuatro del mes de noviembre del presente año, en regularización del procedimiento, y toda vez, que obra en autos en autos acta de defunción del demandado RAFAEL CERDA CEJA quien no ha sido emplazado, en consecuencia, y como lo solicita se ordena que se emplazase a la Sucesión de RAFAEL CERDA CEJA por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a los herederos del demandado, que se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitorias y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 67 fracción IV 68, 69, 101, 102, 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo provee y firma la Lic. Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Lic. Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES.- CONSTE.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Se expide el presente a los ocho días del mes de abril del dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1909.-Mayo 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ BENITEZ.

C. ESTEBAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el

Estado, por autos de fechas siete de octubre del dos mil ocho y diecisiete de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 126/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Ciudadana Licenciada María del Rosario Hernández Montes, en su carácter de Apoderada Legal de Banco Mercantil del Norte S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Usted, y a quien se le notifica los siguientes autos:

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a siete de Octubre del dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe la Licenciada María del Rosario Hernández Montes, en su carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ BENITEZ Y ESTEBAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que se acompañan demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil en ejercicio de la acción de cobro de pesos, de quienes reclama las prestaciones señaladas en los incisos A, B, C, D, E, F y G, de su escrito inicial de demanda; en consecuencia, se admite a trámite la demanda, en la vía y forma legal propuesta. REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por medio de este auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ BENITEZ Y ESTEBAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en el domicilio que para tal efecto señala el compareciente en su escrito de cuenta, sobre el inmediato pago de lo reclamado en el incisos: A), B), C), D), E), F) y G), de su demanda; y al no verificarse el pago en el acto de la diligencia, requiérase a la propia demandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad que basten para garantizar las prestaciones exigidas, apercibiéndolas de que en caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasara al actor, quedando en su caso, los bienes embargados bajo custodia de la persona que éste último designe. Acto seguido por medio de las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan a la misma, debidamente selladas y confrontadas que sean, córrase el traslado de ley a la parte reo, y empláceseles para que dentro del término de cinco días ocurran ante este Tribunal a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello, dejando además a la parte demandada, copia de la diligencia practicada, tal y como lo previene el artículo 1394 del Código de Comercio en vigor; previniéndolas además para que señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que si no lo hace, las subsecuentes aún las personales se les harán por cédula que será fijada en los Estrados de este Juzgado.

Se tiene al promovente por ofreciendo la prueba que refiere en su escrito de mérito consistentes en Documentales Públicas, respecto de las cuales se reserva su admisión para su momento procesal oportuno.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su escrito de mérito.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al C. Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1061, 1063, 1067, 1068, 1069, 1075, 1090, 1092, 1094, 1104, 1105, 1391 al 1399, 1401 del Código de Comercio en vigor, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 23, 29, 30, 31, 150, 151, 152, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Notifíquese personalmente a los C. ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ BENITEZ Y ESTEBAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano

Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con el ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado, quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publicó en la lista del día y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil, bajo el número 126/2008.- CONSTE.- L'RPS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

#### AUTO INSERTO

Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito de fecha diez de marzo del dos mil diez, signado por la C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ MONTES.- Doy fe.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a diecisiete de marzo del dos mil diez.

Por recibido el escrito de por recibido el escrito de fecha diez de marzo del dos mil diez, signado por la C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ MONTES, personalidad debidamente acreditada en autos, y en atención a que bajo protesta de decir verdad el ocurrente manifiesta que, ignora el domicilio de la demandada, en consecuencia de ignorarse el domicilio de la demandada se hará por Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijarán, además en la puerta del Juzgado; se comunicara a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. En caso de que el Ciudadano Juez de este Juzgado, por cualquier medio tuviera conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, se le hace saber a la parte demandada que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y como lo solicita se autoriza a los profesionistas que menciona para que reciban el edicto antes referido. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas y 1054, 1055, 1063 del Código de Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publicó en la lista del día.- CONSTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE-

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran en este Tribunal a su disposición.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 27 de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ BENITEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por autos de fechas siete de octubre del dos mil ocho y diecisiete de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 127/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Ciudadana Licenciada María del Rosario Hernández Montes, en su carácter de Apoderada Legal de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en contra de Usted, y a quien se le notifica los siguientes autos:

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a siete de octubre del dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe la Licenciada María del Rosario Hernández Montes, en su carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ BENITEZ; téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que se acompañan demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil en ejercicio de la acción de cobro de pesos, de quienes reclama las prestaciones señaladas en los incisos A, B, C, D, E, y F, de su escrito inicial de demanda; en consecuencia, se admite a trámite la demanda, en la vía y forma legal propuesta. REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por medio de este auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ BENITEZ, en el domicilio que para tal efecto señala el compareciente en su escrito de cuenta, sobre el inmediato pago de lo reclamado en el incisos: A), B), C), D), E) y F), de su demanda; y al no verificarse el pago en el acto de la diligencia, requiérase a la propia demandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad que basten para garantizar las prestaciones exigidas, apercibiéndolas de que en caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasara al actor, quedando en su caso, los bienes embargados bajo custodia de la persona que éste último designe. Acto seguido por medio de las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan a la misma, debidamente selladas y confrontadas que sean, córrase el traslado de ley a la parte reo, y empláceseles para que dentro del término de cinco días ocurran ante este Tribunal a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello, dejando además a la parte demandada, copia de la diligencia practicada, tal y como lo previene el artículo 1394 del Código de Comercio en vigor; previniéndola además para que señale domicilio en esta Ciudad para efectos de oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que si no lo hace, las subsecuentes aún las personales se les harán por cédula que será fijada en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene al promovente por ofreciendo la prueba que refiere en su escrito de mérito consistentes en Documentales Públicas, respecto de las cuales se reserva su admisión para su momento procesal oportuno.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su escrito de mérito.

Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al C. Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" para que en funciones de Actuario realice el

emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente juicio.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1061, 1063, 1067, 1068, 1069, 1075, 1090, 1092, 1094, 1104, 1105, 1391 al 1399, 1401 del Código de Comercio en vigor, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 23, 29, 30, 31, 150, 151, 152, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Notifíquese personalmente a la C. ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ BENITEZ y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López CEBALLOS, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado, quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publicó en la lista del día y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil, bajo el número 128/2008.- CONSTE.- L'RPS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

**AUTO INSERTO**

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito de fecha diez de marzo del dos mil diez, signado por la C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ MONTES.- DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a diecisiete de marzo del dos mil diez.

Por recibido el escrito de por recibido el escrito de fecha diez de marzo del dos mil diez, signado por la C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ MONTES, personalidad debidamente acreditada en autos, y en atención a que bajo protesta y decir verdad el ocurso manifiesta que ignora el domicilio de la demandada, en consecuencia de ignorarse el domicilio de la demandada se hará por Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijaran, además en la puerta del Juzgado; se comunicara a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. En caso de que el Ciudadano Juez de este Juzgado, por cualquier medio tuviera conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, se le hace saber a la parte demandada que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y como lo solicita se autoriza a los profesionistas que menciona para que reciban el edicto antes referido. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas y 1054, 1055, 1063 del Código de Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publicó en la lista del día.- CONSTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por

cédula, en la inteligencia de que las copias del traslado se encuentran en este Tribunal a su disposición.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 27 de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1911.-Mayo 11, 12 y 13.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00244/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSBELIA SALINAS MORENO DE MADRIGAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de abril de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1921.-Mayo 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00557/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ARNULFO TORRES SERRATO, denunciado por la C. AMPARO TORRES SERRATO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de abril de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1922.-Mayo 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 0062/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS EVODIO ORDOÑEZ GONZÁLEZ, vecino del Municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, promovido por la C. MA. ALICIA JARAMILLO SALAZAR.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Padilla, Tam., a 27 de abril del año 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1923.-Mayo 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de abril del año Dos Mil Diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00274/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, denunciado por la C. PAULA OLVERA CÁRDENAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de abril de 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1924.-Mayo 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente

Número 00447/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ DE LEÓN, denunciado por AGUSTINA DE LEÓN RUIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de abril de 2010.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1925.-Mayo 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintidós de abril de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 420/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GAMBOA PÉREZ denunciado por RAQUEL BUSTAMENTE RAMÍREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 29 de abril de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1926.-Mayo 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha once del mes de marzo del presente año, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00046/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE ESTRADA CÓRDOVA, denunciado por MA. DEL SOCORRO HERNÁNDEZ NAVA.

Asimismo, ordeno la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Tula, Tam., 24 de Marzo de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1927.-Mayo 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; Ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE VALENTÍN MARTÍNEZ ELÍAS, denunciado por la SILVIA DEL ÁNGEL RIVERA, asignándosele el Número 343/2010, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (21) días de abril del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1928.-Mayo 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 05 de Abril de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, ordeno la radicación del Expediente Número 00080/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRANSITO ALFARO ALVARADO, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Brecha 124 con Kilómetro 77 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1929.-Mayo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 30 de Marzo de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, mediante el auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, ordeno la radicación del Expediente Número 81/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO CERVANTES TRUJILLO, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Francisco Villa y 5ª. de la Colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de Quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1930.-.-Mayo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA CORIA HERNÁNDEZ quien falleciera en fecha: (07) siete de febrero del año (1999) mil novecientos noventa y nueve, en Madero, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por los CC. JUAN TURRUBIATES TURRUBIATES, JUANA PATRICIA y JUAN ANTONIO de apellidos TURRUBIATES CORIA.

Expediente registrado bajo el Número 306/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (13) trece días del mes de abril del año (2010) dos mil diez - DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1931.-Mayo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 veintiséis de abril del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 427/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO MEDINA ROJAS, quien falleció el 16 dieciséis de Noviembre del 2003 dos mil tres, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GRISELDA GUZMÁN VILLAVEDE, ADRIANA GRISELDA MEDINA GUZMÁN, BENITO MEDINA GUZMÁN, YADIRA MEDINA GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira Tamaulipas a 29 veintinueve de abril del 2010 dos mil diez. DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica. C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1932.-Mayo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 20 de Abril de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciséis de abril de dos mil diez, ordeno la radicación del Expediente Número 00100/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevaron el nombre de CRISTINO SALAZAR CRUZ y REBECA BALDERAS CASTILLO, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Boulevard Las Palmas del Poblado El Empalme de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1933.-Mayo 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de febrero del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00158/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE SANTOS GONZÁLEZ HERRERA, denunciado por los C.C. CAROLINA QUIROZ RAMÍREZ, MA. HERLINDA, JOSE ROMÁN Y JULIO CESAR, de apellidos GONZÁLEZ QUIROZ y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1934.-Mayo 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 1395/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TELESFORA SALINAS SALINAS, denunciado por el C. MANUEL RESENDEZ JIMÉNEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1935.-Mayo 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia tamo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de a catorce de enero del año dos mil ocho (2008),

ordenó la radicación del Expediente Número 00016/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA GUERRERO TORRES y NIEVES REYES PEREDO, denunciado por la C. BERNABE GUERRERO CHAVERRI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número doscientos tres (203), Norte, zona centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 27 de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1936.-Mayo 12.-1v.